

nisterio de la Vivienda de 18 de noviembre de 1963, estimando el recurso promovido por don José Barreiro-Meiro Fernández, Procurador de los Tribunales, y de don José Rodeiro Díaz y doña Herminia Rodríguez Iglesias, en este extremo, desestimándolo en cuanto impugna la Orden ministerial de 25 de octubre de 1961, que fijó para la finca número 365 del polígono de expropiación forzosa «Caranza», de El Ferrol del Caudillo, a efectos de indemnización por industria, la cantidad de 392.437,50 pesetas, que se confirma por la presente resolución, declarando el derecho al percibo de los intereses a partir de los seis meses de su fecha hasta el momento en que sea percibido, absolviendo a la Administración de las restantes peticiones formuladas en la demanda, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 13 de diciembre de 1966

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización

ORDEN de 13 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.855, interpuesto por don Jesús Martín González contra la Orden de 23 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.855, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Jesús Martín González y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1963, sobre expropiación de la parcela número 21 sita en el polígono «San Millán», de Segovia, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo presentado por don Jesús Martín González contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 23 de diciembre de 1963, que anulamos en cuanto sea necesario, fijamos como justiprecio del solar a que se refieren estas actuaciones el de 500 pesetas el metro cuadrado, incrementado con el 5 por 100 de afección. Ordenamos que se abonen al interesado las diferencias existentes entre dicho justiprecio y el ya reconocido y abonado por la Administración, con los intereses legales por todo el tiempo que transcurra hasta su pago, y no hacemos declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en cuatro hojas de papel del sello de oficio, serie y números siguientes: P5234293, P5234281, P5234278 y la presente P5234287, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización

ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.870, interpuesto por doña Matilde de Caamaño Pato contra la Orden de 4 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.870, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Matilde Caamaño Pato y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1961, sobre expropiación de la parcela número 2, sita en el polígono «Campolongo», de Pontevedra, se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por doña Matilde Caamaño Pato, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 4 de diciembre de 1961, por la que se valoraron los terrenos que afectan al polígono «Campolongo», en el término municipal de Pontevedra, entre ellos el de la propiedad de la recurrente, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización

ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 11.842 y 11.843, interpuestos por don Marcos López Alarcón y doña Isabel Ruiz Ruiz y otros contra Orden de 21 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 11.842 y 11.843, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don Marcos López Alarcón y doña Isabel Ruiz Ruiz y otros, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 124, 18, sitas en el polígono «La Fama», se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración debemos estimar y estimamos en parte los recursos acumulados interpuestos por la representación procesal de don Marcos López Alarcón y de doña Isabel Ruiz Ruiz y don José y doña Encarnación Alegria Ruiz contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres, resolutorios expresamente de los recursos de reposición deducidos respecto a la Orden del propio Departamento ministerial de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, aprobatoria del expediente de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, del polígono «La Fama», término municipal de Murcia, y del justiprecio de las fincas en él comprendidas, entre las que figuran las señaladas con los números ciento veinticuatro y dieciocho, propiedad de los recurrentes, y en su consecuencia, debemos declarar y declaramos que en lo concerniente al justiprecio de las expresadas fincas lo anulamos por no ser conforme a derecho, y en su lugar lo fijamos en cuanto a la finca número ciento veinticuatro en la cantidad de trescientas cuarenta y cinco mil ochocientas setenta y tres pesetas con treinta y dos céntimos, incluido el premio de afección, y el correspondiente a la finca número dieciocho, en setenta y tres mil quinientas pesetas, con igual inclusión de dicho premio, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y al pago de las cantidades expresadas, así como del interés legal de las cantidades en que son incrementados los justiprecios de dichas fincas sobre los acordados en la primitiva resolución, según la base expresada en el penúltimo considerando y absolviéndosela de los demás pedimentos formulados en la demanda; sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.